



Para despachos de oficio quattroniers.

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

En la Causa Criminal q. enmi Juz-
gado y Supp. ^{Cid} gñal. dela R. Nra del Tabaco
pende y sea seguido entreponer de una
Liz. D. Lopez Mang. dela Nra fiscal
de ella, y de la otra D. Juan Rodrig. Garrido
ya Defunco, Munio q. fue del Tribun. dela
H. y N. D. Vngg. de esta Ciu. Juan. Vng. Paez Ca-
rretero; y Jph Carrasco su hermano; el
primero preso en la Carr. R. desta Ciu;
y el segundo Vuelto Vago espana de la haz
de la Ciu. de esta Ciu. egera Libran de
Tauaco, en nueue manos, Hauano de
Roma, del tho Defunco, long. conma.
porcion Contraco y Rovó, el Juado Juan
Paez Carrasco, el Vago nombrado
el S. opro. del Buen viaoe (que con
Carga de Tauaco de la Caperie y de el
del Polvo q. como el tho Jph Carrasco
va axon en la Bahia de la Ciu. de
Cadiz en los Hauios nombrados la tela
y la Negrilla) axiso al Rio de esta

para el Abasto y Contrabando,
lar R. fabricar del Cauaco; y tener
Delgado Procura. del Remedio de la
R. Aud. de ella enixe. del Encuñado
Cauon Joseph Carrasco Visado 88 =

Sallo, acento alor acento y Mercurio del Trovero q. deuso
de Condema y Condema, al Zitiado fran Conazio Puez Carrasco
29. Sivia a S. M. enuue R. Alinar del Azoque p. rpo. de qua
de a. pexivos long. no quebrante, pena de Cumplidos doblados
Tab. Joseph Carrasco su hermano, p. el desuido y omision,
queteruo en el Cumplim. de su obligaz. y motivo la dha Co-
tracion y Rovo del Tabaco enq. venia enuuegado, le condema,
en la multa de treinta Ducados de. aplicados p. S. M. mas
dum. de la Copreuada R. N. nra, y en la Texera parte
de la Conda de esta Caua, y se apexuua al suu dho q. en
lo subresivo spie. que como tal Cauon del. Insignuado
Vano, votto qualquier quiera, conduza Tabaco p. dhar R. far
y suu Almar. cumpla con su obligaz. zelando, q. p. lo Al
uineos de la Tripulacion, niotra persona, se Contrazga por
alguna de ellos, pena de que se proceda, contra el p. todo Rigo
de dio = Mando que las treze libras de los nueve manos
conotari aprehendidos en esta Caua y Depositados
Admm. gual. de dha Renda de esta Ciu. y su R. que de
oime S. M. uchalla acaxoq. el R. D. fran. forto cano
deu Condo. en el Tribun. de la Conu. m. de quenera

su auerenzia a el del ^{or n/ co} V. D. Juan. Vircayno Interimario. 153-He

y como su Conua. pial. v. Mueban, y pason dar R. fabrica
a disposizion del ^{or n/ co} V. D. Juan. Antonio de Mueban Supp. Seella d,
precedido los oficion de auerenzion Respectivos; y q sellamen en la

forma Ordinaria los Nos auerenzos desta Ciu. p. Edictos y pregon
Mitiendola en conculada originalm. con esta Sentenz. a S. M.

res. R. Junta del Cauaco del R. en Pliego Testifica
do p. el correo Ordinario y mano del ^{or n/ co} V. D. Joseph Antonio de

Rivera de su Conbo. y Secret. de la m. m. d. p. esta m

Sentenzia Dispositiva. Juzgando, asi lo pronuncio, y
mando, con acuerdo y parecer del ^{or n/ co} V. D. Fernando Ortiz de

los Rios del Conbo. a S. M. su oidor en la R. Aud. de

Ciudad = Antioquia = Arica = Vale =

[Handwritten signatures and notes]

Procurador Pro y Procuratio la Sentenzia ante el
-cripta el ^{or n/ co} V. D. Jines de Hermonay Lopez, Comend.
de Enqueria en el or. de Sanahago Brigadier de lo v
R. Coex. de S. M. Jte y He de
de Tropas y Mntas en esta Ciudad, y su Reyno sub-



Para despachos de oficio quatro mtes

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y VNO.**

delegado Lral. y Juez privativo de la del Tawaco y de
Esta Causa, con acuerdo y parecer del Sr. Fiscal D.
fernando Ortiz de los Rios del Condo. de S. M. su Oñ-
dor en la R. Aud. desta propia Ciudad, quener la
firmaron de sus nombres y de que para que conste con
fio en Sevilla. Catorce de Mayo de mill Setecien
tos Cinquenta y un d =

[Signature]
Ant. Laz. de Sevilla